



Exp.344/24
R.D.294/26
Acta N°67

ADMINISTRACIÓN DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 9 de setiembre de 2026.

VISTO: las presentes actuaciones del juicio laboral tramitado ante el Juzgado Letrado de Trabajo de la Capital de 10°T, expediente caratulado "OLIVERA, Ruben c/ ANTEL y otros. Ejecución de Sentencia. IUE: 79-6/2026";-----

RESULTANDO: I) que por RP.5/26 del 25/06/2026 (homologada por RD.198/26 del 06/07/2026) se autorizó el pago – previa intervención de la Contaduría Delegada – al señor Rubén Olivera, de la suma de \$257.511,00 (pesos uruguayos doscientos cincuenta y siete mil quinientos once);-----

-----II) que con fecha 02/09/2026, el estudio del Dr. Castello informa que el actor solicitó la reliquidación del crédito pagado, debido a la demora en la tramitación del pago; pretensión que fue recogida por el Juzgado, aprobando la reliquidación y ordenando a esta Administración el pago al actor de la diferencia de \$10.455,36 (pesos uruguayos diez mil cuatrocientos cincuenta y cinco con treinta y seis centésimos), a la cuenta individualizada a fojas 98 de los presentes obrados;-----

-----III) que con fecha 08/09/2026 el señor Secretario General del Directorio de esta Administración (fs.134) eleva informe en donde recomienda autorizar el pago de la suma de \$10.455,36 (pesos uruguayos diez mil cuatrocientos cincuenta y cinco con treinta y seis centésimos), y disponer el inicio de acciones legales contra la empresa Seguridad Oriental SRL, tendientes al recupero de las sumas abonadas;-----

CONSIDERANDO: lo informado, se propone proceder en consecuencia; -----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en el Decreto-Ley N°14.500 y en el art.401.5 del Código General del Proceso; -----



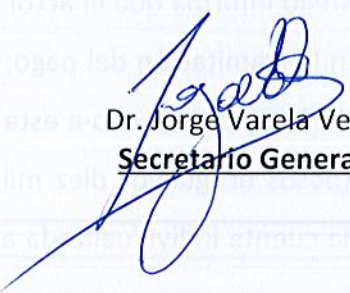
-----**EL DIRECTORIO**-----

-----**RESUELVE:**-----

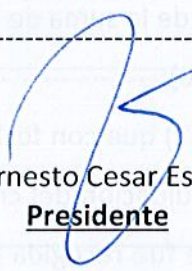
1°. ABONAR – previa intervención de la contaduría delegada – al señor Rubén Olivera, la suma de \$10.455,36 (pesos uruguayos diez mil cuatrocientos cincuenta y cinco con treinta y seis centésimos), a la cuenta individualizada a fojas 98. -----

2°. DISPONER el inicio de acciones legales contra la empresa Seguridad Oriental SRL, a fin de recuperar las sumas abonadas por haber sido condenados en forma solidaria con el obligado principal. -----

3°. PASE a la Contadora Delegada, a sus efectos; cumplido que sea, siga a la Gerencia General y fecho; pase Asesoría Jurídico Notarial a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2°) de la presente.-----


Dr. Jorge Varela Vega
Secretario General




Dr. Ernesto Cesar Estrada
Presidente

RM.